

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los suscritores de la provincia. Año 50 pesetas

Trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60

Extranjero 22.50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se hacen en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, 10, dond deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las suscripciones que se hagan fuera remitiendo el importe en billetes de Banco o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los de corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cusado haya persona en la capital que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Septiembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 octubre 1924).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente general D. Luis Aizpuru y Mondéjar de los cargos de Alto Comisario de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Dado en Palacio, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

EXPOSICION

Señor: La gravedad que, en un momento dado, llegó a tener la situación en Marruecos, impulsó al Jefe del Gobierno a trasladarse a Tetuán, acompañado de tres Generales del Directorio, para ejercer desde allí una inspección más eficaz y una vigilancia directa en las operaciones de guerra y en los servicios todos.

Aunque el estado de aquella Zona de Protectorado ha mejorado mucho y aunque en realidad desde la llegada del Presidente del Directorio la campaña se desarrolló según sus instrucciones y bajo su dirección, es aún absolutamente indispensable su permanencia en Marruecos y que su acción pueda ejercerse con toda la facilidad y las atribuciones del mando directo de las fuerzas que allí operan.

Vacante, por otra parte, el cargo de Alto Comisario y general en Jefe por haber sido aceptada la dimisión que por motivos de salud presentó el General que venía desempeñándolos, procede confiar estos cargos al Presidente del Directorio hasta completar la obra emprendida, y sin cesar no obstante en la Jefatura del Gobierno, aun cuando para ello sea preciso contrariar los deseos del Sr. Presidente, opuesto a tal acumulación de cargos.

En su consecuencia, el Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, somete a la aprobación de V. M. el siguiente Decreto. Madrid, 16 de octubre de 1924. — Señor: — A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Directorio Militar, Vengo en nombrar Alto Comisario del Protectorado de España en Marruecos y General en Jefe del Ejército de operaciones en Africa, al Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Jefe del Gobierno y Presidente del Directorio Militar, continuando en el desempeño de estos dos últimos cargos.

Dado en Palacio, a diez y seis de octubre de

mil novecientos veinticuatro. — Alfonso. — El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 17 octubre 1924).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado de la solicitud presentada por los torrefactores de cafés de España, y teniendo presentes las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y que, en consecuencia, la Real orden de 10 de septiembre último sobre «caramelización de los cafés torrefactos» no entre en vigor hasta el 31 de diciembre del presente año.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1924.— El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta 19 octubre 1924).

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 10 de septiembre anterior que se anunciara con la antelación debida la fecha inaugural de la Exposición Nacional de Juguetes del año actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que dicho acto se efectúe el 20 de los corrientes, a las once y media de la mañana. Al propio tiempo ha tenido a bien acordar S. M. que las horas de visita a la Exposición de Juguetes, por lo avanzado de la estación, sean las de diez de la mañana a dos de la tarde y de tres a cinco de la tarde.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1924.— El Subsecretario encargado del Ministerio, P. A., Cubillo.

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

(Gaceta 19 octubre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.853.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Perdiguera;

debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que las nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. La partida La Fuente, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergando un abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una línea de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 23 de octubre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pons

Núm. 4.854.

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad de la inoculada ovina en el término municipal de Uncastillo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que las nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos. La partida El Solano, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergando un abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una línea de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 23 de octubre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pons

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.837.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Valentín Díez de Isla, Tesorero-Contador de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería-Contaduría se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1924, declaro incurso en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre el importe total de su descubierto, al deudor de la continuación se relaciona.

Lo que se comunica por el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de cinco días pueda satisfacer su débito, pues en el contrario se continuará el procedimiento reglamentario».

Zaragoza, 22 de octubre de 1924. — El Tesoro-Contador, Valentín Díez de Isla.

Alcohol.

Elías Franco, de Murillo de Gállego, 400 pesetas.

SECCIÓN QUINTA

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Inspección general de Pósitos.

REGULAR SOBRE PRÉSTAMOS A LAS CÁMARAS Y SINDICATOS AGRÍCOLAS

Habiéndose dirigido a esta Inspección general diferentes Cámaras y Sindicatos en solicitud que se les otorguen diversos préstamos con fines agrícolas, y considerando que tales peticiones pueden ser atendidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 21 y 44 a 50 del Reglamento de 27 de abril de 1923, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Real decreto de junio de 1924 y de las facultades que a Jefes superiores de los servicios concede el artículo 15, se establecen las siguientes reglas para los préstamos de los Pósitos o las Cámaras y Sindicatos agrícolas:

1.ª Las Cámaras, Sindicatos y Cajas rurales legalmente constituidas podrán obtener préstamos del Pósito municipal de la localidad en que estén enclavados, cuando lo hubiera, por los medios siguientes:

a) Por peticiones separadas de los socios en las que figure como fiador la personalidad jurídica del Sindicato o Asociación. Los préstamos superiores a 1.000 pesetas sólo se otorgarán con garantía hipotecaria, y en todo caso se hará constar que el aval del Sindicato o Asociación supone responsabilidad mancomunada y solidaria para todos sus socios.

b) Por préstamo directo al Sindicato o Corporación, con garantía hipotecaria de los bienes propios del Sindicato o Corporación, o los de sus socios.

En uno y otro caso las peticiones se dirigirán a la Junta administradora del Pósito que es la competente para conceder o denegar el préstamo y si, concedido éste, el Pósito careciera de capital para efectuarlo, se dirigirá la solicitud a la Sección provincial solicitando un préstamo extraordinario de la Inspección general.

2.ª En las localidades donde no hubiera Pósito municipal podrán constituir los Sindicatos o Corporaciones un Pósito socializado, con arreglo a lo dispuesto en los capítulos 3.º y 4.º del Reglamento de 27 de abril de 1923. Una vez constituidos estos Pósitos podrán solicitar y obtener préstamos extraordinarios de la Inspección general, siempre que en sus Estatutos se comprometan al exacto cumplimiento de los

artículos 21 y 22 del citado Reglamento. El préstamo extraordinario que les otorgue la Inspección general no podrá exceder del capital que en metálico, bienes y valores o préstamos a los agricultores aporte la Corporación al Pósito así constituido, y tanto este capital como el préstamo extraordinario que otorgue la Inspección general, se destinarán en todo momento a los fines expresados en los citados artículos 21 y 22.

3.ª Todos los préstamos extraordinarios otorgados por la Inspección general, deberán prestarse a los agricultores dentro del mes siguiente a la entrega de los fondos por aquélla; los agricultores abonarán el interés del 4 por 100 anual, del que se reservará la quinta parte para los gastos de administración del Pósito que presta, y el 3,2 por 100 restante se ingresará en la cuenta corriente de la Inspección general, a cuyo efecto extenderán las Secciones provinciales las oportunas cartas de pago, destinándose el 1 por 100 a contingente y el 2,2 por 100 a incrementar el capital de los Pósitos propietarios.

4.ª Las Juntas administradoras de los Pósitos y las Secciones provinciales denegarán toda petición de préstamo no destinado a fines agrícolas y se reservarán el derecho de vigilar en todo momento la inversión que del mismo se hace.

5.ª Las Secciones provinciales comunicarán estas reglas a las Cámaras o Sindicatos de que hubiesen recibido peticiones directas.

Madrid, 20 de septiembre de 1924. — El Inspector general, Burgaleta.

(Gaceta 16 octubre 1924).

Núm. 4.803.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez-Cossio, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrado el título de propiedad del registro minero titulado «Ambos Montes», expediente número 1.606, de los términos municipales de Añón y Trasmoz, de esta provincia, siendo el Registrador D. Pedro Bermejo Navarro, natural de Tudela, se inserta en este BOLETÍN OFICIAL, que sirve de notificación al interesado, por no residir en esta capital y no tener representante legal en la misma, según disponen los artículos 59 y 130 del Reglamento de 16 de junio de 1905, para régimen de la Minería.

Zaragoza, 11 de octubre de 1924. — Leandro Pérez-Cossio.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de septiembre de 1924.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha.....	Curados..	Muertos o sacrificados.....		
Rabia	Capital	Capital.....	Canina	»	1	»	1	»	
Id.	Id.	Capital.....	Felina.....	»	1	»	1	»	
Carbunco bacterid.º..	Id.	Capital.....	Bovina.....	»	1	»	1	»	
Id.	La Almunia.....	Calatorao.....	Ovina.....	»	1	»	1	»	
Perineumonía cont.ª	Ejea.....	Sádaba.....	Bovina.....	»	3	»	3	»	
Tuberculosis	Capital.....	Capital.....	Id.	»	7	»	7	»	
Fiebre aftosa.....	Calatayud.....	Illueca.....	Ovina.....	»	22	»	»	22	
Viruela	Ateca.....	Nuévalos.....	Id.	»	70	»	4	56	
Id.	Belchite.....	Seis	Id.	932	180	524	8	580	
Id.	Capital.....	Siete	Id.	334	320	315	68	271	
Id.	Cariñena.....	Dos	Id.	42	8	42	»	»	
Id.	Caspe	Escatrón	Id.	90	»	90	»	»	
Id.	La Almunia.....	Dos	Id.	46	95	46	3	92	
Id.	Tarazona.....	Tarazona.....	Id.	29	72	29	»	72	
Durina	Capital.....	Dos	Equina.....	1	1	»	»	»	
Distomatosis	La Almunia.....	Morata de Jalón.....	Ovina.....	»	8	»	8	»	
Sumas					1.474	790	1.046	105	1.113

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Publico F. Coderque.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.809 Villalengua
— 4.841 Mezalocha

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas

y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 4.810 Novallas
— 4.811 Acered

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Carta municipal y acta en que se acordó su formación

Número 4.851 Longares

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24.

Número 4.847 Cosuenda

Liquidaciones del presupuesto del ejercicio trimestral de los meses abril, mayo y junio de 1924.

Número 4.847 Cosuenda

Cuentas municipales.

Núm. 4.830 La Muela
Ejercicios de 1908 a 1911 y 1914 a 1923-24.

Núm. 4.844 Pomer
Ejercicio de 1923-24.
Núm. 4.847 Cosuenda
Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.
Presupuesto municipal extraordinario para 1924-25.

Número 4.824 Chiprana

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.847 Cosuenda

Repartimiento general del año 1924-25.

Número 4.808 Caspe

— 4.844 Pomer

— 4.852 Urrea de Jalón

Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Número 4.822 Villanueva de Gállego

— 4.829 Malanquilla

— 4.842 Piedratajada

— 4.843 Moyuela

— 4.844 Pomer

— 4.849 Cuarte de Hueva

— 4.850 Aladrén

Recuento general de ganadería.

Número 4.822 Villanueva de Gállego

— 4.829 Malanquilla

— 4.842 Piedratajada

— 4.843 Moyuela

— 4.844 Pomer

— 4.849 Cuarte de Huerva

— 4.850 Aladrén

Matrícula de inquilinato para 1924-25.

Número 4.844 Pomer

Núm. 4.848.

Alhama de Aragón.

Desierta, por falta de licitador, la primera subasta celebrada en 27 de septiembre último, para contratar por dos años el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva de impuestos, arbitrios y repartos municipales de este Ayuntamiento, se celebrará una segunda subasta, con igual objeto, el día 15 de noviembre próximo, a las once, en las mismas condiciones que la primera, las cuales, con el modelo de proposición, constan en el anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 212, de 5 de septiembre anterior.

Alhama de Aragón, 21 de octubre de 1924.
El Alcalde, Pablo Canela.

Núm. 4.845.

Biota.

Para su provisión y por hallarse desempeñadas interinamente y por orden del Ministro de la Guerra, se hallan vacantes dos plazas de Guardas municipales de este Ayuntamiento, siendo el sueldo de cada uno a razón de 4'50 pesetas diario, que al año componen un haber de 1.612'50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; advirtiendo que los agraciados serán nombrados a las talas, es decir, responder a todo mal y daño causado por ganados y particulares, del Estado y del Municipio.

Que habiéndose de proveer por el Ministro de la Guerra en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885, los que deseen desempeñarlas dirigirán sus instancias a dicho Ministerio, o a esta Alcaldía, en el plazo de quince días, contados desde su publicación en los *Boletines*, *Diarios Oficiales* y *Gaceta de Madrid*, en papel correspondiente y acompañadas de los documentos necesarios para justificar sus méritos, siendo requisito indispensable saber leer y escribir, según ordena la ley y demás requisitos para poder prestar juramento; pues pasado dicho plazo se proveerán.

Biota, 21 de octubre de 1924. — El Alcalde, Leocicio Irigoyen.

Núm. 4.836.

Lituénigo.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de esta localidad, con el sueldo anual de 20 pesetas por beneficencia, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más 1.480 pesetas por las iguales de los vecinos: además disfrutará el agraciado de casa-habitación y leña.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía por plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Lituénigo, 20 de octubre de 1924. — El Alcalde, Bruno Jiménez.

Núm. 4.840.

Mesones.

Desierto el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 143, para la provisión de la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y su agregado Nigüella, se anuncia nuevamente.

Su dotación consiste en 330 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de medicamentos que suministre a las familias incluidas en la lista de beneficencia con arreglo a la tarifa vigente.

Las solicitudes a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

Mesones, 22 de octubre de 1924. — El Alcalde, Vicente Molinero.

Núm. 4.885.

Miedes.

Por dimisión voluntaria del que interinamente venía desempeñándolas, como anejo, se hallan vacantes las plazas de Inspector municipal de Carnes y la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este pueblo, con el sueldo de 365 pesetas anuales cada una de ellas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en el término de treinta días; pasados los cuales se proveerán; debiendo advertir que el que las desempeña interinamente lo hace a satisfacción del Ayuntamiento.

Miedes, 20 de octubre de 1924. — El Alcalde, Jenaro Leciñena.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.814.

Ateca.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de este partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa seguida en este juzgado con el número treinta y nueve de mil novecientos veintidós, por hurto, contra Alejandro García Larraz, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados a las resultas de la indicada causa, y que con su tasación se describen al final.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día quince del próximo mes de noviembre a las diez horas; se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento del valor efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes embargados.

La tercera parte de una casa con corral, sita en la calle del Cantón, del pueblo de Campillo de Aragón, señalada con el número 80; que consta de tres pisos con el firme, de treinta y tres metros cuadrados; que linda por la derecha con Constantino Calmarza, izquierda Pedro Jimeno y espalda Pedro Gotor: tasada en la cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas y correspondiendo a la tercera parte embargada la de mil ochenta y tres pesetas.

Dado en Ateca, a trece de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan G. Ocampo. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

Núm. 4.828.

Borja.

D. Buenaventura Guillén Ibáñez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado, ejecutivos, a instancia del Procurador D. Rodolfo Aráus, en nombre y representación de D.^a Emeteria Villanueva Abadía y de sus cuatro hijos María, Juan, Alvaro y Leonor Cunchillos Villanueva, contra D.^a Pilar Soledad Díaz, cuyos autos se hallan hoy en período de apremio, he acordado, en providencia de hoy, sacar a primera y pública subasta, la finca rústica siguiente:

Un huerto, sito en la partida de las Rozas,

del término municipal de Gallur, de cabida noventa y dos áreas noventa y siete centiáreas; que linda al norte huerto de Gaspar Cortés, saliente con campo de Antonio Alduain, mediodía el de Hipólito del Val y poniente río y río Ebro: tasado en tres mil pesetas.

Esta subasta tendrá lugar el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes, y en la Sala-audiencia de este Juzgado.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de su tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio porque sale a subasta el inmueble.

3.^a Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores.

Dado en Borja, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Buenaventura Guillén. — F. Villuendas.

Núm. 4.812.

Caspe.

D. José María García García, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza a Blas Oriol Roca, se saca a la venta en pública primera subasta, la finca siguiente:

Un edificio, situado en la calle del Arrabal Alto, número dos, de Fayón, que consta de dos pisos, y confronta por la derecha entrando y espalda con María Roca Estrada y por la izquierda con María Soberano: tasado en dos mil quinientas pesetas.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre próximo, a las diez.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar el diez por cien del valor de la finca; que no se admitirán posturas inferiores a las tres cuartas partes de su valor, y que no hay títulos de propiedad de la misma.

Dado en Caspe, a diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. — José M.^a García. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.813.

Caspe.

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de expediente de multa contra Fermín Estrada Cabistán, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y las demás condiciones de la anterior, la casa que se describe en el edicto para la primera, inscrito en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 222, del 17 de septiembre último.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de noviembre próximo, a las once.

Dado en Caspe, a diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. — José M.^a García. Cándido Mola.

Núm. 4.826.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de responsabilidades exigidas en juicio ejecutivo promovido por Vicente Arnal, contra Mariano Abán, en reclamación de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

	Pesetas.
Un mostrador de Bar, de 2'40 metros de largo por 0'72 m. de ancho, con piedra de mármol y madera, tres grifos niquelados y la cubita forrada de zinc, faltándole las serpentinatas de estaño y el cajón para el hielo.....	200
Tres bidets de loza, deteriorados....	270
Tres lavabos completos de loza con grifos niquelados, palomillas, fuente-cilla de mármol y aparador de cristal, deteriorados.....	324
Un espejo ovalado, biselado, marco niquelado.....	49
Dos espejos cuadrados, biselados....	52
Dos toalleros de latón y cristal....	10'50
Un armario de comedor.....	80
Seis sillones tapizados.....	90
Un gramófono inútil.....	10
Tres mesas de haya ..	30
Trece ídem pequeñas de pino....	100
Treinta y ocho banquetas de pino..	76
Una mesa de comedor.....	25
Tres mesas de noche con mármol...	45
Seis perchas de cuatro ganchos.....	12
Siete sillas curvadas	21
Seis ídem deterioradas.....	15
Veintitrés botellas de vino viejo «Paternicna».....	28'75
Cuatro ídem íd. «Diamante»	10
Dos y media ídem íd.....	2'50
Veintinueve ídem de Jerez.....	87
Dos ídem de Sidra	3
Una ídem de Ron	3
Una ídem de Coñac.....	3
Total.....	1.546'75

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, se señala la hora de las diez del día catorce de noviembre próximo, y se hacen las advertencias siguientes:

- 1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.
- 2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.^a Que será preferido el postor que haga

licitación a la totalidad de los efectos que se anuncian; y

4.^a Que cuantos deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los objetos que se anuncian durante los días y horas hábiles en el domicilio del Depositario judicial Andrés Alonso, domiciliado calle Flandro, número diez y seis.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno. — P. E. de D. Angel Arnáu, P. H., Vicente Arregui.

Núm. 4.833.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, en providencia de hoy, dictada en diligencias previas que se siguen, sobre incendio en la casa número cincuenta y dos de la calle Mayor, de esta ciudad, el día veintiséis del pasado mes; ha acordado se cite a Carmen Gracia Expósito, que habitaba el piso incendiado y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para prestar declaración; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Plácido Martín, Oficial habilitado.

Núm. 4.776.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de multa, apremio e indemnización, impuesta a D. Mariano Usón Alfranca y D. Jorge Murillo Gavín, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por haber sido declarada desierta la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas siguientes:

De D. Jorge Murillo

Un campo, seco, en término de Perdiguera, partida de Las Viñas, de tres cahices de tierra; lindante al norte con Mariano Usón, al sur con Braulio Murillo, al este con Felipe Murillo y al oeste con Emiliano Arruego Usón; tasado en trescientas noventa pesetas.

De D. Mariano Usón Alfranca.

Un campo, seco, en el mismo término, partida Zafranal, de cabida dos cahices de tierra; lindante al norte con Feliciano Mompeón y al sur, este y oeste con Felipe Murillo Arruego; tasado en doscientas sesenta pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado la hora de las once del día siete de noviembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, principal, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos, del valor de las fincas embargadas.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de dichas fincas.

3.^a Y que no han sido presentados los títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Zaragoza, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa. — El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.816.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad y causa sobre lesiones, contra Antonio Sánchez Usón, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que por auto de treinta de agosto último se declaró remitida la condena que se le impuso en la referida causa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin constar haya delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma al penado Antonio Sánchez Usón, expido el presente, que firmo en Zaragoza, a diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. Manuel Palomares.

Núm. 4.827.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad anónima «Vitivinícola de Aguarón», contra D. Pedro Jimeno Navarro, pronunció la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«*Sentencia.* — En la ciudad de Zaragoza, a once de julio de mil novecientos veinticuatro: D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; visto el presente juicio ejecutivo promovido por la Sociedad «Vitivinícola de Aguarón», representada por el Procurador D. José Jiménez, con dirección del Abogado D. Francisco Asín Martí, contra D. Pedro Jimeno Navarro, declarado en rebeldía, la reclamación de mil doscientas setenta y seis pesetas, intereses y costas, dijo:

Fallo. — Que mando seguir adelante esta ejecución, hacer traza y remate de los bienes embargados a D. Pedro Jimeno Navarro, y con su producto, pago a la Sociedad «Vitivinícola de Aguarón», de la cantidad de mil doscientas setenta y seis pesetas, interés legal a razón de cinco por ciento al año, a contar desde el requerimiento al pago y de las costas causadas y que se produzcan hasta que el indicado pago se realice. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan de Hinojosa.»

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la viuda y herederos de D. Pedro Jimeno

Navarro, expido la presente en Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, Manuel Serrano.

Núm. 4.834.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, se cita por medio de la presente a Encarnación Barrado Aramburu, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero que últimamente ha estado hospedada en la Pensión Reina Victoria, de esta ciudad, para que en término de cinco días comparezca en dicho Juzgado a prestar declaración como denunciada en la causa 340 de 1924, sobre estafa, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., Alonso Jiménez.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.846.

Illueca.

D. Eustaquio M. Zabalo Saldaña, Juez municipal de esta villa de Illueca;

Hace saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Pedro Gracia Laborda, vecino de Uncastillo, dimanantes de juicio verbal civil, instado por D. Pedro Domínguez, de esta vecindad, y como de la pertenencia de aquél, se saca a pública subasta, el inmueble siguiente:

Una casa, sita en esta villa y su calle de don Roque, sin número y de extensión superficial ignorada; lindante por derecha entrando otra de José Forcón, izquierda calle y por espalda costerilla: valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número diez, el día quince del próximo mes de noviembre, a las once de su mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la licitación, será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento por lo menos del expresado tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante, si lo hubiera, y suplirlos en la forma que la ley determina, y que de las certificaciones obtenidas del Registro de la Propiedad aparece no existir sobre la misma censo ni gravamen alguno.

Se reserva a favor del rematante la facultad de ceder a un tercero el inmueble de que se trata.

Illueca, veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, Eustaquio M. Zabalo. — El Secretario, Manuel García.